

QUILLA-19-193718

Barranquilla, agosto 14 de 2019

Señor

NARANJO SOUND MACHINE Y CIA S. EN C.S.
German Naranjo Velez – Representante Legal
Calle 84 No 46 – 60 Local 2
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Cumplimiento de Resolución N°. 0611 de 22 de junio de 2015.

EXPEDIENTE: 0213 - 2012

Cordial Saludo.

Mediante la presente, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución No. 0611 de 22 de junio de 2015, se ordenó a la sociedad NARANJO SOUND MACHINE Y CIA S. EN C. con NIT 900.323.766.-4, responsable de la infracción urbanística consistente en intervenir y ocupar el espacio público acorde a lo establecido en el numeral 2 artículo 2 señora de la ley 810 de 2003, en el inmueble ubicado en la Calle 84 No 46 – 60 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 040-69224.

Que, en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, a través de visita de Inspección Ocular NO 0611 - 15 practicada el día 23 de mayo de 2018, encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 0611 de 22 de junio de 2015, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 2 de septiembre de 2015 haciéndose exigible a partir del 3 de noviembre de 2015. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 1436 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución No 0611 de 22 de junio de 2015 y así mismo informe las razones del porque de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: "Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Atentamente:



PAOLA SERRANO ZAPATA

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: Johana C.